



NORMAS DE RÉGIMEN ECONÓMICO
CURSO 2023-2024

A. CUOTA COLEGIAL

1. CUOTA COLEGIAL Y TIPO DE IVA

La cuota colegial incluye la estancia en el Colegio Mayor, en régimen de pensión completa, durante el curso académico universitario completo. Para el curso 2023-2024 dicha cuota queda fijada en **11.901,60 €** más IVA, y cubre un período de estancia de 9 meses.

El tipo de IVA vigente en la fecha de elaboración de estas normas es del 10%. Si éste se modificara por imperativo legal se aplicará el tipo vigente en las fechas de facturación.

2. SERVICIOS INCLUIDOS EN LA CUOTA COLEGIAL

La cuota colegial comprende los siguientes servicios:

- Estancia en habitación individual con baño, equipada con el mobiliario e instalaciones necesarias para el estudio, incluido el acceso a Internet. Todas las habitaciones cuentan con calefacción y aire acondicionado.
- Uso de las zonas e instalaciones comunes deportivas, de estudio, reunión y ocio del centro de acuerdo a las normas establecidas para su disfrute.
- Manutención completa (desayuno, comida y cena) durante todos los días del curso académico.
- Limpieza semanal de las habitaciones.
- Servicio semanal de lavandería y planchado de ropa.
- Servicio de mantenimiento de las habitaciones en caso de avería de alguna de sus instalaciones.
- Acceso a todas las actividades culturales y deportivas que se celebren en el centro, en las condiciones que se establezcan para ello.
- Servicio médico.
- Uso de la piscina del colegio dentro de las fechas y horarios establecidos para ello.

- Realización de fotocopias e impresiones en el equipo multifuncional puesto a disposición de los colegiales, hasta un importe de 5,00€ de forma gratuita.

3. PERÍODO DE ESTANCIA QUE COMPRENDE LA CUOTA COLEGIAL

La cuota colegial cubre la estancia desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos incluidos.

En caso de que un colegial se incorpore con posterioridad al 1 de septiembre, deberá notificarlo a la secretaría del Colegio Mayor (colegiomayor@fundacionsepi.es) antes del 28 de agosto.

Si un colegial iniciara su estancia con posterioridad al 1 de septiembre, el número de días que no se disfruten durante el mes de septiembre, podrán ser disfrutados durante el mes de junio.

Por ejemplo:

Si un colegial ingresa en el Colegio el 12 de septiembre, su estancia podría prolongarse hasta el 12 de junio (día de salida antes de las 11:00 h).

3.1. PARA LOS COLEGIALES DE NUEVO INGRESO: JORNADAS DE BIENVENIDA

Cada año, el Colegio ofrece unas Jornadas de Bienvenida en las que se realizan actividades de carácter lúdico y cultural cuyo objetivo es facilitar la integración de nuevos colegiales en la vida colegial.

Las jornadas, no supondrán un coste adicional a la cuota colegial. Los días en que los colegiales asistan a las Jornadas de Bienvenida serán contabilizados como días disfrutados dentro del mes de septiembre.

Por ejemplo:

Si un colegial viene a las Jornadas los días 1 y 2 de septiembre, regresa a su casa, y vuelve al Colegio para ingresar definitivamente el 12 de septiembre, su estancia podría prolongarse hasta el 10 de junio (día de salida) y no hasta el 12, ya que se han tenido en cuenta los dos días que disfrutó en las Jornadas.

La participación en las Jornadas de Bienvenida es opcional y en caso de que el colegial comience sus clases más tarde, podrá optar por asistir a las Jornadas y regresar a su domicilio, tras la finalización de las mismas, el día 3 de septiembre. Posteriormente, el colegial podrá hacer su ingreso definitivo en el Colegio en la fecha que tenía prevista. Este tipo de estancia durante el mes de septiembre sólo se contempla en el caso de los colegiales que asisten a las Jornadas.

3.2. FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA COLEGIAL

La cuota colegial del curso 2023-2024 se abonará en tres plazos trimestrales por un importe de 3.967,20 € más IVA cada una de ellos, que se pasarán al cobro en los primeros días de los meses de septiembre, diciembre y marzo.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que a tal efecto indique el colegial en el impreso que deberá cumplimentar en el momento de la aceptación de su plaza.

El abono de los gastos efectuados por los residentes por otros conceptos se realizará también mediante cargo en la cuenta indicada.

3.3. CIERRE DEL CENTRO DURANTE LAS VACACIONES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA

Desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 6 de enero de 2024, ambos inclusive (vacaciones de Navidad) y desde el 24 de marzo al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive (vacaciones de Semana Santa), el Colegio Mayor permanece cerrado a todos los efectos. Por tanto, los colegiales deberán abandonar el centro el día 23 de diciembre de 2023 y el día 23 de marzo de 2024 antes de las 11:00 horas. Durante los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa los colegiales pueden mantener sus pertenencias en sus habitaciones.

4. DESCUENTOS APLICABLES A LA CUOTA COLEGIAL

A la cuota colegial anual se le podrán aplicar los siguientes descuentos, que en ningún caso serán acumulables:

- Residir simultáneamente dos o más hermanos durante el mismo curso académico: 4% (en la cuota de cada hermano).

- Pertener a familia numerosa: 3%.
- Ser hijo o hermano de empleado en activo de alguna de las empresas del Grupo SEPI, con participación mayoritaria o minoritaria: 4%.

5. DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA COLEGIAL

En ningún caso se devolverá cantidad alguna como parte alícuota de la cuota colegial si el colegial causara baja en el transcurso de cualquiera de los trimestres del curso académico.

6. IMPAGO DE LA CUOTA COLEGIAL

En caso de impago de cualquiera de las facturas trimestrales a las que se refiere el apartado A.3 y una vez efectuadas dos notificaciones a los padres o tutores del colegial, éste perderá su condición y deberá abandonar el colegio.

B. OTROS ASPECTOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

1. ESTANCIAS POSTERIORES AL TÉRMINO DEL CURSO

Una vez finalizado el curso académico, a todas las estancias posteriores en los meses de junio y julio se les aplicará una tarifa diaria en régimen de pensión completa de 44,08€ más IVA diarios.

2. ESTANCIAS INTERMITENTES (RÉGIMEN DE COLEGIAL TRANSEÚNTE)

- **SE** considera como colegial transeúnte aquel residente que realice estancias de duración inferior a un trimestre completo.
- En el caso de estancias inferiores a un trimestre completo su cuota colegial será el resultado de aplicar una tarifa diaria de 50,00 € más IVA por día de estancia con una duración mínima de una semana completa en días consecutivos.
- En caso de que la estancia tenga una duración de un trimestre completo se aplicará la cuota colegial por ese periodo.

El colegial transeúnte deberá prestar la correspondiente fianza, no tendrá derecho a la reserva de una habitación y su solicitud quedará sujeta a disponibilidad de plaza, por

tanto, en cada una de sus estancias deberá retirar de la habitación que haya ocupado todos sus enseres y pertenencias.

C. FIANZAS Y DEPÓSITOS DE RESERVA DE PLAZA

1. IMPORTE

Se establece en 1.400,00 € el importe que deberán ingresar en concepto de depósito los candidatos que opten a una plaza para el curso 2023-24, para la reserva de las plazas que se concedan con carácter provisional antes de 1 de julio de 2023. Dicho importe quedará como fianza en el momento en que al candidato se le conceda la plaza de forma definitiva y haya confirmado su aceptación.

Si la concesión de plaza se produce a partir del 1 de julio, en el momento en que el colegial confirme la aceptación de la misma deberá realizar un ingreso de 1.400,00 € en concepto de fianza.

En el caso de solicitar un régimen de colegial transeúnte, deberá realizarse un ingreso adicional del 10% del importe total de su estancia, en concepto de fianza.

2. DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE RESERVA DE PLAZA

El Colegio Mayor devolverá la cantidad abonada como depósito si el interesado no fuera admitido en alguna de las Universidades de la Comunidad de Madrid, previa presentación, antes del 19 de julio de 2023, de la correspondiente solicitud por escrito a la Dirección del Colegio a la siguiente dirección de correo colegiomayor@fundacionsepi.es, adjuntando copia de la comunicación de la Universidad.

También se devolverá el depósito si el candidato no hubiera aprobado la EVAU, previa presentación de la calificación de “no apto” en esta prueba, así como en el caso en que el candidato decida realizar sus estudios universitarios fuera de la Comunidad de Madrid, previa presentación de su admisión y matrícula en una universidad de otra comunidad autónoma.

3. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Una vez incorporado al colegio, la cantidad referida será reintegrada durante la segunda quincena del mes de septiembre, tras la finalización del último curso académico que el colegial permanezca en el centro. En el caso de colegiales transeúntes, la fianza será devuelta en la semana siguiente a la finalización de su estancia en el Colegio Mayor.

La fianza no será reintegrada:

- a) Si el colegial hubiera confirmado la aceptación de la plaza que se le haya concedido para el curso 2023-24, salvo que, antes del 31 de julio justifique que va a cursar sus estudios en una Universidad fuera de la Comunidad de Madrid.
- b) Si el colegial causara baja en el Colegio Mayor durante el curso o en el caso de colegiales transeúntes con anterioridad al periodo comprometido.
- c) Si el colegial fuera expulsado del centro por motivos disciplinarios.
- d) Si se produjera un impago de la cuota colegial, hasta el importe resultante del impago.

4. DESCUENTOS DE LA FIANZA

Se descontarán de la fianza en el momento de su devolución, en cualquiera de las modalidades de estancia en el Colegio Mayor, los siguientes conceptos:

- El coste de las reparaciones necesarias por los desperfectos en el mobiliario, enseres e instalaciones del colegio que haya causado el colegial de forma intencionada o por un uso negligente de dichos elementos.
- El coste de las prendas deportivas entregadas al colegial y no devueltas al colegio mayor al finalizar el curso.
- El coste proporcional de las actividades culturales y deportivas en las que el colegial se haya inscrito y no haya asistido sin justificar adecuadamente su ausencia. Este coste incluirá el precio de las inscripciones en torneos, entradas de museos y espectáculos, honorarios de profesores, fianzas perdidas por incomparecencia de equipos deportivos, etc.
- Cualquier deuda que el colegial tenga pendiente de abonar al Colegio Mayor.

- Excepcionalmente, la Dirección del Colegio Mayor podrá proponer de forma justificada la no aplicación de alguna de las normas de régimen económico, para que sean estudiadas, y en su caso aprobadas, por el Comité de Dirección de la Fundación SEPI.